BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2989 | **Buenos Aires, Jueves 24 de Septiembre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

...Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE:

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año.....................	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando Regente para la Imprenta del Departamento de Policía.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase Regente de la Imprenta del Departamento de Policía de la Capital, á don Rufino Jovellanos, en reemplazo de don José O. Silva, que falleció.

Art. 2° El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio del Interior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ARMANDO CLAROS.

II

Aprobando la licitación de forraje para las caballadas del Departamento de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.

Vista la precedente nota del Departamento de Policía de la Capital, en la que da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal para la adquisición del forraje destinado á la manutención de la caballada al servicio del mismo, durante los meses de Septiembre corriente y Octubre próximo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la referida licitación, y aceptar las propuestas presentadas por los siguientes señores:

Carlos de Alzaga, para la provisión del pasto, al precio de ($ 30 00) treinta pesos los mil kilos;

Carlos de Alzaga y Antonio Gonella, para la provisión del maiz y la avena, respectivamente, al precio de ($ 3.79 m/n) tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, y ($ 4.00 m/n) cuatro pesos moneda nacional los cien kilos.

Art. 2° Estos artículos deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y avisos de licitación respectivos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA—J. V. GONZÁLEZ.—JOSÉ A. TERRY.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER. - EMILIO CIVIT.

III

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir artículos destinados á la confección de uniformes.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicitando autorización para adquirir de las casas que indica, los artículos necesarios para la confección de uniformes de verano, y

CONSIDERANDO:

Que la urgencia del caso no permite recurrir á la forma de las licitaciones públicas y que, por otra parte, se ha aceptado el más bajo presupuesto de los varios presentados,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir directamente los artículos siguientes: Casa Bondeul Hnos.: (125) ciento veinticinco gruesas de broches blancos, á ($ 0 75) setenta y cinco centavos moneda nacional c/una; (42) cuarenta y dos gruesas hebillas, á ($ 0.40) cuarenta centavos moneda nacional c/una; (42) cuarenta y dos gruesas hormillas grandes, á ($ 0.30) treinta centavos moneda nacional c/u; (125) ciento veinticinco gruesas hormillas chicas, á ($ 0.25) veinticinco centavos moneda nacional c/u., y (84) ochenta y cuatro gruesas botones piedra, á ($ 0.20) veinte centavos moneda nacional c/u.;

Casa Casanovas y Hortis: (417) cuatrocientas diez y siete gruesas botones grandes Correos y Telégrafos, á ($ 3.75) tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional c/u; (250) doscientos cincuenta idem chicos, idem idem, á ($ 2.72) dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional c/u.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.—

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Determinando se practique un nuevo análisis en varias partidas de Kerosenne.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Vistas las presentaciones del señor Eduardo Estevan, como Agente de la Casa Amsich y Cía. de New York, quejándose del proceder de la Aduana de la Capital, al impedir la importación de varias partidas de Kerosenne, por considerar que éste acusa una temperatura de inflamación inferior á 40° centígrados; la de los señores Henry Enthoven y Moss y Cía., tendiente á que se impida la entrada de ese artículo, si no reune las condiciones de seguridad requeridas, y la del señor Cónsul Norteamericano, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, interponiendo sus buenos oficios respecto de las presentaciones del primero; oída la Aduana de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que parte de un error el señor Estevan al afirmar que la Aduana impide la importación á plaza del Kerosenne en litigio, á mérito de una disposición Municipal,

pues, dicha repartición ha ajustado su procedimiento al Decreto de 12 de Septiembre de 1902, dictado por el Poder Ejecutivo con el propósito de garantizar los intereses del Comercio y Fisco y dentro de las facultades que le son privativas;

Que tratándose del servicio administrativo, no es aceptable, bajo ningún concepto, la intervención de un agente extraño al mismo, como lo sería el hecho de aceptar se practicase nuevo análisis por perito que designara el señor Cónsul de Norte América, como el interesado lo pide;

Que desde que se asevera que el Kerosenne motivo de reclamo pertenece á una partida y procede de tanques que han suministrado el mismo aceite con la graduación requerida, no hay inconveniente que se verifiquen nuevos análisis por las Oficinas Químicas Nacional y Municipal y Peritos especiales, á fin de establecer con toda propiedad si existe el error de graduación que se denuncia,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, para que proceda á sacar nuevas muestras del Kerosenne motivo de estas actuaciones y las remita á las Oficinas Químicas Nacional y Municipal y al Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Profesor, Doctor J. J. J. Kyle, Químico de la Casa de Moneda, que queda nombrado por este Ministerio, á fin de establecer el grado de inflamabilidad del referido aceite.

AVELLANEDA.

II

Denegando la rebaja de un interés punitorio.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Visto que la Administración del impuesto eleva á la consideración del Ministerio la solicitud que le ha sido presentada por los Sres. Chavanne y Cía., pidiendo se les exima del pago del interés punitorio, concediéndoseles abonar el interés ordinario; atentos los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el interés á que se refieren los recurrentes, está establecido expresamente por el art. 20 de la Ley Nº 3764, y no siendo del resorte del Poder Administrador modificar los términos de la Ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Administración de Impuestos Internos para sus efectos; debiendo exigirse en aquella repartición el sellado que corresponda.

AVELLANEDA.

III

Aclarando una consulta del art. 22 de la Ley Nº. 3764.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva á conocimiento del Ministerio la nota del señor Fiscal Nacional de la Sección Mendoza, en la que le consulta sobre el error que aparece en el Registro Oficial, año 1899, pág. 65, Ley Nº 3764, que ha omitido en el art. 22 el adverbio *no* antes de la locución «exceda de la jurisdicción de la justicia de paz», y teniendo conocimiento este Ministerio que en 18 de Abril de 1900 esa Administración recibió la nota de la Secretaría del Honorable Senado en la que le manifestaba haber «comprobado que efectivamente dicha palabra fué omitida por error de copia, pues consta en las actas taquigráficas de la Sección de 27 de Diciembre de 1898, que el articulo 22 se sancionó con inclusión de la referida palabra»,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, para que conteste al señor Fiscal Nacional de la Sección Mendoza lo expuesto en la nota que recibió de la Secretaría del H. Senado Nacional, á que se deja hecho referencia.

AVELLANEDA.

IV

Ordenando la expedición de Draw Backs.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, eleva á la resolución de este Ministerio la petición formulada por el representante de la Compañía Azucarera Tucumana, adjutando cuatro recibos de impuestos Internos pagados sobre azúcares, que les da derecho á cobrar la prima de 0.16 cts. sobre el 25 % de la totalidad de kilos que ellos representan.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos, los informes producidos por la Administración del impuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Impuestos Internos para que, previa liquidación de la suma que se reclama, expedida los Draw Backs que corresponda, debiendo exigir del interesado la reposición de sellos.

AVELLANEDA.

V

Exoneración de impuesto Territorial.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Visto que el señor Presidente de la Congregación Evangélica Alemana se acoge á los beneficios que acuerda el art. 4, inciso f, de la Ley de Contribucion Territorial y solicita, en consecuencia, la exoneración del impuesto para el edificio construído por la Institución en la calle Ecuador Nº 1162 y destinado á servir de Escuela; atentos los informes producidos y resultando que en la citada Escuela se da educación gratuita á 59 niños; de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración del impuesto Territorial solicitado y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos, debiendo aquélla exigir la reposición de fojas que corresponda y devolver al interesado el certificado del Consejo Nacional de Educación que se acompaña.

AVELLANEDA.

VI

Confirmando una Resolución

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Visto que los señores Baudron Hemanos apelan de la Resolución de la Administración del ramo que les intima el pago del impuesto correspondiente á una partida de vino alcoholizado por los recurrentes; atentos los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la Resolución recurrida y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

AVELLANEDA.

VII

Confirmando una Resolución

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Vista la apelación interpuesta por don José Benci de la Resolución dictada por la Administración de Impuestos internos no haciendo lugar á la devolución del impuesto que dice el recurrente abonó demás en una partida de Alcohol; y resultando de las constancias de este expediente:

Que el error á que se refiere el solicitante no se encuentra justificado por ningún hecho cierto, de conformidad con las conclusiones á que arriba el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Confírmase la Resolución apelada, y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

AVELLANEDA.

VIII

Confirmando una Resolución

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Visto que los señores Manuel Cogorno y Hno. solicitan se les exima de la multa impuesta por la Administración del ramo, por infracción á las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 3761; atento las constancias del expediente agregado justificativas de la multa en que han incurrido los peticionantes y de conformidad con lo pedido por el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

AVELLANEDA

IX

Confirmando una Resolución

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Visto que los señores López Hnos. solicitan reconsideración de una providencia de la Administración del ramo que le imponen el pago del impuesto correspondiente á una partida de cigarros, que los recurrentes pretenden no corresponderles, por no ser cigarros sino cigarrillos la partida de su referencia;

Atentos los informes producidos por las Oficinas técnicas de la Administración, y habiendo ésta sometido la cuestión promovida por los peticionantes al fallo del Jurado, con cuya opinión concuerda la Resolución recurrida y de conformidad con lo pedido por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Administractón de Impuestos Internos, á sus efectos; debiendo aquélla exigir la reposición de sellos que corresponda.

AVELLANEDA.

X

Confirmando una Resolución

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Visto que don Pedro Martínez apela de la Resolución de la Administración del ramo que le impone el pago de una multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) por el expendio de Alcohol desnaturalizado sin haberse provisto de la atorización correspondiente, con manifiesta infracción del art. 92 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 3761;

Atento los informes producidos y de conformidad con lo pedido por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Confírmase la Resolución recurrida. Pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos; debiendo reponerse las fojas en aquella Oficina.

AVELLANEDA.

XI

Confirmando una Resolución

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Visto el recurso de apelación interpuesto por el señor Colin Campbell de la Resolución dictada por la Administración de Impuestos Internos condenándole al pago de una multa de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), por infracción á las disposiciones vigentes sobre alcoholes; y resultando de las constancias del expediente acompañado y lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, que la Resolución recurrida se ajusta á las constancias de autos y está arreglada á las disposiciones de la Ley de la materia,

SE RESUELVE:

Confirmase la Resolución apelada, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos; debiendo aquella repartición exigir la reposición de fojas que corresponda.

AVELLANEDA.

XII

Denegando una prórroga para pago de impuestos.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Visto que don Adolfo Vergara, propietario de la finca ubicada en esta Capital, calle de Estados Unidos Nº 1156, solicita se le acuerde plazo hasta el 15 de Noviembre próximo, para efectuar el pago del impuesto Territorial por la citada propiedad, sin el recargo de la multa en que ha incurrido; y atentos los informes producidos y no siendo atendibles las razones invocadas por el recurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo y reposición de fojas.

AVELLANEDA.

XIII

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

Vista la solicitud que precede del señor Cónsul General de Italia, pidiendo se le permita introducir, libre de derechos, dos fardos conteniendo formularios impresos venidos en el vapor Savoia; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que además de que la mercadería cuya libre importación se solicita, se encuentra gravada con derecho á su importación por el art. 12 de la Ley de Aduana, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar estas franquicias,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIV

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

Vista la solicitud que precede de los señores Antonio Baudounet y Bernardo Zunino pidiendo se les permita introducir, libre de derechos, una maquinaria completa para pulir arroz; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta que la maquinaria de que de trata no se encuentra comprendida entre los artículos eximidos del pago de derechos y á que se refiere el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, únicos que el Poder Ejecutivo está facultado para autorizar su libre entrada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XV

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

Vista la solicitud que precede del Guardián del Convento de San Francisco, elevada por el Arzobispado, pidiendo la exoneración de derechos para cuatro cajones conteniendo materiales para el órgano de la Iglesia de ese Convento, venidos en el vapor «Alacrita»; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que desde que dicha mercadería ha venido consignada á la orden, no puede comprendérsele dentro de la liberalidad del art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, dado lo que sobre el particular establece la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVI

Permitiendo la venta de una partida de hierro fundido.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

Vista la solicitud que precede del representante de la Empresa Constructora del Puerto del Rosario, pidiendo autorización para comprar, sin cargo de derechos, cincuenta toneladas de copas viejas de hierro fundido, del Ferrocarril Central Argentino; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta que se trata de un material que, introducido libre de derechos por la Empresa ferrocarrilera citada, va á ser empleado en la construcción del Puerto del Rosario, cuya Empresa goza de iguales franquicias,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido; debiendo intervenir en la operación la Aduana del Rosario, y una vez efectuada ésta, devolver lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones.

AVELLANEDA.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y por excepción,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo materiales de guerra, venidos en el vapor «Erlanger», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Guerra.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y por excepción,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo materiales de guerra, venido en el vapor «Mariemberg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del Ministerio de Guerra.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y por excepción,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo materiales de guerra, venido en el vapor «Rudelsberng», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del Ministerio de Guerra.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un bulto conteniendo una campana, venido en el vapor «France», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de Cayasta, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Santa Fe.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXI

Permitiendo una transferencia de arpillera.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

No existiendo inconveniente para que, como lo solicitan los señores Aranda, Zavaleta y Garagarza, se les permita transferir al señor Emilio Gauna setenta y cinco fardos arpillera de pita cruda para bolsas de cereales,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido; debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, exigir, antes de efectuar el descargo de la partida de que se trata, que el señor Emilio Gauna preste su conformidad.

AVELLANEDA.

XXII

Permitiendo una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

No existiendo inconveniente alguno, según lo manifiesta la Aduana de la Capital, en acceder al permiso pedido por los señores Luis Barolo y Cª., para transferir al señor Ubaldo N. Aligeri, cien ks. de algodón hilado,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que permita la transferencia solicitada, debiendo previamente prestar su conformidad el señor Aligeri, á los efectos del cargo y descargo de la cuenta corriente de los señores Barolo y Cª.

AVELLANEDA.

XXIII

Encomendando á la Administración de Impuestos Internos la gestión de cobro de una deuda.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Visto y teniendo en cuenta lo expuesto por el señor Procurador Fiscal de la Sección Capital,

SE RESUELVE:

Pase á la Administracción General de Impuestos Internos, para que comisione á un empleado de la repartición las diligencias judiciales del caso, hasta obtener el abono de la deuda pendiente del señor Casimiro Ghiselli.

Háganse previamente las anotaciones respectivas en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XXIV

Causa fiscal contra Francisco Bondanza.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Resultando de lo informado por la Contaduría General, que el hecho de ignorarse el domicilio del deudor de la Administración de Impuestos Internos, señor Francisco Bondanza, no es causal suficiente para que se descargue de los libros de la repartición la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200), importe de la deuda,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que deduzca contra el referido deudor las acciones á que haya lugar por derecho.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XXV

Permitiendo una venta de materiales férreos.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Sur el permiso pedido para vender al señor F. Viot 15000 kilos de vidrios rotos, previo pago de los derechos respectivos, con la intervención de la Aduana de la Capital donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XXVI

Permitiendo una venta de materiales férreos.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, el permiso pedido para vender al señor Ochoa, 3000 kilos de bronce viejo, previo pago de los derechos respectivos, con la intervención de la Aduana de la Capital donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XXVII

Permitiendo una venta de cascos vacíos.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para vender 200 cascos usados vacíos con la intervención de la Aduana de la Capital donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XXVIII

Permitiendo una donación de rieles.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico, el permiso pedido para donar veinticinco rieles de acero viejos, para construir un puente sobre el Arroyo Chazón, con la intervención de la Aduana de la Capital donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XXIX

Permitiendo una donación de rieles.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico el permiso para donar cien rieles de acero viejos, para la construcción de puentes, con la intervención de la Aduana de la Capital donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XXX

Desestimando una protesta del F. C. C. Argentino.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que las mercaderías por las que el F. C. C. Argentino abonó, con concepto de derechos, en la Aduana del Rosario, la suma de $ 2.600 oro y que motiva su presentación, protesta corriente á fs. 1, fecha 4 de Agosto del año en curso, son de aquellas que este Ministerio ha considerado como no imprescindibles para el consumo y explotación de las líneas férreas,

SE RESUELVE:

Desestímase la protesta de su referencia, y dése al archivo por la Aduana del Rosario, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

XXXI

Negando la venta de Kerosene al F. C. del Sur.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

Vista la presentación del representante del F. C. del Sur, pidiendo se le permita vender de las existencias de esa compañía (100) cien cajones de Kerosene con capacidad de (38) treinta y ocho litros cada uno, al Departamento de Confiterías de la misma Empresa; y teniendo en consideración que permitir operaciones de esta naturaleza sería autorizar al Ferrocarril para que, en perjuicio del comercio, negociara con los artículos que importa para el uso de la línea,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido. Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXXII

Concediendo un arrendamiento en el Puerto de la Capital (1).

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Oficina de Movimiento, para que, como lo solicita la Comisión de Alumnos que suscriben la solicitud de fojas 1 del Colegio Lacordaire, se les conceda un área de terreno en el Puerto de la Capital para destinarla á juegos y ejercicios atléticos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á los alumnos del Colegio Lacordaire un área de terreno en el Puerto de la Capital, exclusivamente destinada á la ejecución de toda clase de ejercicios gimnásticos, higiénicos y atléticos, con prohibición absoluta de levantar edificio alguno.

La Oficina de Movimiento ubicará la concesión de que se trata en el paraje que mejor crea conveniente, teniendo en cuenta para ello el mejor servicio público.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXXIII

Pemitiendo transbordos de cargas en Corrientes.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Vista la presentación del señor Nicolás Mihanovich, Presidente de la Sociedad Anónima de Navegación á Vapor de su nombre, pidiendo se amplíe la Resolución de 18 del corriente, que permite mientras dure la bajante del Río Paraná, se trasborden en Corrientes á otros vapores las cargas que conduzcan para puertos arriba de éste, sin otros documentos que los expedidos por la Aduana remitente, en el sentido de que también se permita se transborden con las mercaderías que proceden del Paraguay y alto Paraná; y teniendo en consideración que no hay inconveniente para proveer como se pide,

SE RESUELVE:

Defiérase á lo solicitado, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aumento de una pensión

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

Visto el nuevo cómputo de los servicios del Jefe-Contador de la Armada (retirado), don Manuel González Guijarro, cuyos servicios se encuentran debidamente comprobados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase en un (25 %) veinticinco por ciento más la pensión militar de que goza el citado Jefe-Contador, por alcanzar sus servicios á veintisiete años, dos meses y siete días, de acuerdo con la escala que fija el art. 5º de la Ley de Retiros Militares Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA
ONOFRE BETBEDER.

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido errores de copia.

II

Declarando en situación de retiro á un ex Mecánico.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduria General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al ex Mecánico Electricista 2º de la Armada, Pedro P. Fortt, con la pensión militar del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diez años, cuatro meses y nueve dias, de acuerdo con la escala que fija el art. 5º de la Ley de Retiros Militares Nº 3239.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, anótese y archivese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, librede de rechos, cuatro cajones contenien do agua de mesa, venidos en el vapor Aljerie, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Suiza.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
A. Dellepiane.
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DRSPACHO.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduada de la Capital, libre de derechos, 4 cuñetes conteniendo composición de amianto y minio y 9 cajones conteniendo empaquetaduras varias, venidos en el vapor Rosetti, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
A. Dellepiane.
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los veintidós dias del mes de Septiembre de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones ciento setenta y seis mil doscientos sesenta y ocho pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	1.218	bi'tes $	23.375
" 6 " Septiembre " 1890	172	" "	10.298
" 16 " Octubre " 1891	246	" "	6.272
" 29 " " " 1891	2	" "	400
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	39.094	" "	75.294
" 8 " " " 1894 (sin ")	10.553	" "	117.477
"20 " Sep. " 1897 (" ")	189.411	" "	1.936.993
» 20 " " " 1897 (con ")	6.037	" "	6.037
Emisión antigua autori'da 8. Nac.	17	" "	122
	246.750	"	$ 2.176.268

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró,* Presidente.—*Antonio H. Sala.*—*P. Heurtley,* Contador—*F. Armesto* — *J. Bataglini,* Tesorero. — *Carlos L. Marenco,* Gerente.—*Alberto Aubone,* Secretario.

En Buenos Aires, á los veintidós dias del mes de Septiembre de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatrocientos treinta y nueve pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	24	billetes	12 —
« 21 « Agosto « 1890	169	« «	84 50
« 20 « Sept'bre « 1897	685	« «	342 50
	878	«	$ 439 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró.* Presidente.—*Antonio H. Sala.*—*P. Heurtley,* Contador.— *F. Armesto.*—*J. Bataglini,* Tesorero.—*Carlos L. Marenco,* Gerente—*Alberto Aubone,* Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 209

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1903.

NOMBRAMIENTO DE CIRUJANOS DE CUERPO

Capital Federal, Septiembre 17 de 1903. —Vistas las propuestas de la Inspección General de Sanidad Militar del Ejército, y existiendo vacantes por el Presupuesto de Guerra vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Cirujanos de Cuerpo en el Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, á los Doctores en medicina don Ercilio Gonzáles Rodriguez y don Juan B. Amtúa, quienes se encuentran comprendidos en la Ley 2377.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archivese.—ROCA. —PABLO RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MAL ESTADO DE LA VÍA DE ROSARIO Á VILLA CASILDA, F. C. CENTRAL ARGENTINO.

03750-C-903.—Septiembre 16 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente al mal estado en que se encuentra la vía del ramal de Rosario á Villa Casilda, del F. C. Central Argentino, desde el kilómetro 46 hasta la última estación mencionada. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable y de suma necesidad para la seguridad del tráfico, poner en estado normal el trecho de vía mencionado del ramal de la referencia,

SE RESUELVE:

1º Ordenar á la Empresa del F. C. C. Argentino, que en el término de quince (15) dias, ponga en buen estado la vía del ramal de Rosario á Villa Casilda, entre los puntos mencionados;

2º Ordenar á la misma Empresa, proceda á la inmediata reapertura de los pasos á nivel de las calles Entre Rios y Corrientes, restableciendo las barreras y guarda-vías que alli habia, los que ha clausurado indebidamente.

Comuniquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR ARTURO CHIODI CONTRA EL F. C. O. DE BUENOS AIRES.

01346-O-903.—Septiembre 17 de 1903.—Vista la queja formulada por don Arturo Chiodi contra la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, por cuanto habiendo tomado un tren de la Estación Once acompañado de su señora, para viajar hasta Moreno, dicho tren no paró en esta Estación no obstante la contestación afirmativa que le diera el Jefe de la primera estación, y resultando de lo informado que no sólo es exacta esta afirmación del querellante, sino que también el Inspector de boletos, por su contestación, le hizo consentir de que el tren pararia en Moreno, lo que ambos empleados no debieron haber hecho sabiendo que dicha parada era sólo á los efectos de tomar pasajeros,

SE RESUELVE:

Declárase que de acuerdo con el articulo 55 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del F. C O. de B. Aires deberá responder de los daños y perjuicios que haya ocasionado al querellante.

Comuniquese etc., etc.

A. Schneidewind.

CRUZAMIENTO DE VÍAS EN SAN FRANCISCO: PLAZO FIJADO PARA QUE LAS EMPRESAS SE PONGAN DE ACUERDO.

Septiembre 18 de 1903.—Visto este expediente, en el que se da cuenta de las demoras injustificadas que se ocasionan para salvar los inconvenientes, tendientes á la ejecución de las obras necesarias para habilitar el cruzamiento de vias de los Ferrocarriles de Buenos Aires y Rosario, Córdoba y Rosario, y el ramal de Villa Maria á San Francisco, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que se hace indispensable arribar á un acuerdo que permita habilitar en tiempo oportuno el referido cruzamiento; respondiendo á las necesidades del tráfico público,

SE RESUELVE:

Hacer saber á las Empresas de los mencionados Ferrocarriles, que de acuerdo con el art. 17 de la Ley General de Ferrocarriles, ellas no pueden oponerse á que se lleven á cabo las obras de la referencia, por lo que, de conformidad con el art. 24 de la misma Ley, se les fija el plazo de veinte (20) dias, para que se pongan de acuerdo, en la forma que deben de hacerse los citados cruzamientos; previniéndoseles que si en dicho plazo no se pusieren de acuerdo á ese efecto, esta Dirección General, procediendo de conformidad con lo es-

tablecido en el referido art. 24, fijará la forma en que ellos deben hacerse.
Comuníquese á las Empresas interesadas, etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LOS SEÑORES P. GRIFFERO É HIJOS CONTRA EL F. C. O. DE BUENOS AIRES.

0367-0-903.—Septiembre 18 de 1903.—Vista la queja formulada por los señores C. Griffero é hijos contra la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación de pasto recibida de Punta Lara á Once, y resultando de lo informado que, contando desde las 12 m. del día de la carga, como se dispone en el art. 223 del Reglamento de Ferrocarriles, se ha hecho este transporte en 174 horas, es decir, en 86 horas más de las autorizadas por el art. 222 del mencionado Reglamento para una distancia de 68 kilómetros, que es la existente entre Punta Lara y Once,

SE RESUELVE:

Declárase que, de acuerdo con el art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires deberá devolver á los querellantes la parte del precio del transporte, proporcional á la duración del retardo, que es del 97, 7 % en este caso, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que probaren haber recibido por esta causa, y á cuyos efectos se dejan á salvo los derechos de los señores Griffero é hijos para ocurrir ante quien corresponda.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública, durante 30 dias, para la provisión de 1625 postes de quebracho colorado destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas en la provincia de Corrientes. Las propuestas se presentarán cerradas el viernes 23 de Octubre próximo en la Oficina Interventora de Compras ó en cualquier oficina de correos de la provincia de Corrientes. Las mismas oficinas entregarán, impreso, á los intersados que lo soliciten, el pliego de condiciones, en el cual se establece la forma de la apertura de propuestas y demás datos.—Buenos Aires Septiembre 23 de 1903.—*El Secretario.*
v-23 Octubre.

Llámase á licitación pública, durante 30 dias, para la provisión de 7032 postes de quebracho colorado destinados á la construcción de la línea telegráfica, proyectada en la provincia de La Rioja. Las propuestas se presentarán cerradas el viernes 23 de Octubre próximo en la Oficina Interventora de Compras ó en cualquiera oficina de correos de La Rioja y Santiago del Estero. Las mismas oficinas entregarán, impreso, á los interesados que lo soliciten, el pliego de condiciones, en el cual se establece la forma de la apertura de propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.—*El Secretario.*
v-23-Octubre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1903.
Por cuanto:
La Honorable Comisión, Municipal ha sancionado con fecha 11 del corriente (expediente Nº 19126,1-902,) la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Modifica el art. 2º de la ordenanza de 13 de Mayo de 1902, sobre relleno de los terrenos bajos de la Boca del Riachuelo, en la siguiente forma:
Art. 2º vencido ese plazo sin haberse ejecutado las obras indicadas, los propietarios de dichos terrenos incurrirán en una multa de $ 100 moneda nacional que el D. E. hará inmediatamente efectiva, mediante la autoridad judicial competente, requiriendo de preferencia el embargo y la venta de los mismos terrenos.
Art. 3º El D. E. antes de proceder á la notificación de las multas establecidas en el artículo anterior y de iniciar los juicios correspondientes para su cobro, deberá en todo caso constatar en la Oficina de Catastro de la Municipalidad y en la Registro de la propiedad, los nombres de los verdaderos propietarios de los terrenos á que se refiere la presente ordenanza.
Art. 4º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:
Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Emilio Molina.*
V-25 Septiembre.

Inspección General

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 15 del Cementerio del Oeste que, dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.
En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositados en las sepulturas. (Exp. 20545 A 903).—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas. Avenida de Mayo y Bolivar.
v-12 Octubre.

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construida en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña Maria Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903).—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—
v-30-Noviembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes esq. Serrano frente N. E.,** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-28 Septiembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Manuela Pedraza, esquina Arcos, frentes N O y S O, para que, dentro del término de quince dias, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.
En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—*El Jefe de la Sección Belgrano.* v-28-Septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de 144 nichos en el Cementerio de Flores.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en ésta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 3 de Octubre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—*El Secretario.*
v-3 Octubre.

Licitación para la construcción y explotación de un restaurant, café, confitería sala de fiestas con proscenio y tambo en el Jardín Zoológico.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 23/1903.—*El Secretario.*
v 10-Octubre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel á los Hospitales municipales durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el 30 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.
v-30-Septbre.

Licitación para el arrendamiento de la gruta de la Plaza Constitución.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 28 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1983.—*El Secretario.* v 28-Septbre.

Llámase á nueva licitación para el dia 25 del corriente, á las 2 1/2 p. m. para el arreglo de la caldera de la Sec. Pelambres en los Nuevos Mataderos en Liniers y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Of. de Hacienda). *El Secretario.* v-25-Septbre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería durante el cuarto trimestre del corriente año, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 26 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Septiembre 17 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.
v-29-Sepbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Oc-

tubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A, de $ 1000, 12 bonos, Núms.

178 404 497 582 911 1053 1184 1204
1345 1515 1674 1836

Serie B, de $ 500, 24 bonos, Núms.

32 177 182 237 721 898 911 1148
1233 1544 1678 2043 2154 2158 2367 2425
2435 2525 2594 2672 2697 2758 2800 2967

Serie C, de $ 200, 22 bonos, Núms.

140 194 274 438 688 713 723 795
814 1374 1413 1478 1940 2047 2101 2585
2724 3049 3152 3201 3234 3346

Serie D, de $ 50, 8 bonos, Núms.

81 259 740 810 1128 1361 1452 1869

ATRASADOS.

Serie A, Núms.

989 1000

Serie B, Núms.

264 267 544 727 794 1560 1608 1650
1666 1889 2079 2099 2167 2236 2330 2471
2489 2490 2613

Serie C, Núms.

31 283 496 789 1111 1342 1373 1525
1526 1724 1737 1799 1825 1829 1975 2036
2157 2249 2269 2308 2727 2743 2898 3128
3470

Serie D, Núms.

5 44 51 60 72 210 216 218
224 367 440 495 682 691 792 793
951 976 990 1062 1066 1070 1092 1094
1185 1492 1530 1534 1543 1680 1687 1781
1841 1896

El pago de estos bonos, asi como el servicio de renta, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina del 1º al 10 de Octubre próximo, de 11 a.m. á 3 p.m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.—*El Secretario.*
v-1º-Octubre.

———

Contaduría General de la Nación

EDICTOS:

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á las personas que á continuación se expresan, para que rindan cuenta ó para que, en su defecto, ingresen en Tesorería General, dentro del término de quince dias, los siguientes valores, bajo apercibimiento de lo que prescribe el art. 75 de la misma ley:

Ex Miembros de la Sub Comisión de extinción de la langosta en Morteros (Córdoba), Pablo y Alberto In-Aebnit y Ricardo Christiani, por $ 497.65, saldo que quedaron sin justificar de los fondos que recibieron en el año 1897.

A los ex Inspectores de la Comisión de extinción de la langosta, José M. Gauna, Toribio Ferro Echagüe y Luis G. Klappenbach, respectivamente, por $ 600. $ 118.30 y $ 202.70 que recibieron para gastos de viaje.

Al ex Receptor de Rentas Nacionales en Chos-Malal, don José L. Tagle, por $ 164 que recibió de la Inspección de Aduanas para pago del sueldo del Contador don Antonio Vigny por Mayo de 1901 y para gastos de oficina.—Secretaría de la Contaduría General, Septiembre 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-29-Septiembre.

———

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General, y de acuerdo con la última parte del artículo 67 de la Ley de Contabilidad, llámase por el término quince dias al ex delegado de la Intendencia en Santa Fe, señor Francisco Xammar, para que se presente á rendir cuenta de la suma de mil pesos moneda nacional que recibió por intermedio de la sucursal del Banco de la Nación en Santa Fe, con fecha 2 de Marzo de 1898.—Contaduría General, Septiembre 4 de 1903.—*Los Secretarios.* v-24-Septiembre.

———

Aduana de la Capital

EDICTOS

Se hace saber á don Rufino Rodriguez de la Torre, que si dentro de los tres dias de la publicación del presente, no comparezca á la Oficina del suscrito á prestar declaración en el expediente Nº 130 letra P. iniciado por el empleado don N. Pereira, por falsa declaración en la manifestación de varias partidas de mauser modelo 71, se procederá en el sin su intervención. Septiembre 22 de 1903.—*A. Breton* 2º Gefe.
v-25 Septiembre.

———

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1904.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1904, Grupo Nº ......», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el art. 1º.

Grupo I—Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III—Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio etc. que se proveerán á medida y por la cantidad que se determinará en cada caso, siendo entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo, se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puesta de manifiesto por la Secretaría.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 15 de Diciembre próximo.

6º Los libros etc. que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el dia 15 de Diciembre de 1903, á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el dia 10 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antesexpresadas.—Contaduría General, Septiembre 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-10-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 29 del corriente á las 3 p. m., por: juegos de herrador-botines, botas, cinturones con cadena, dragonas, juegos de porcelana para mesa, manteles de hule é hilo-piola, batería de cocina, etc.

Por muestras é indicaciones, ocurrir á la misma.—El *Secretario.* v-25-Septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

América del Sur—Costa Este—Río de la Plata.

Se avisa á los navegantes, que para los fines de los trabajos hidrográficos y de valizamiento, que se llevan á cabo en el Rio de la Plata, ha sido colocada una pirámide truncada, armazón de hierro, pintada de rojo y que lleva una plataforma en su base superior, que se encuentra á cuatro metros sobre el nivel del agua.

Las coordenadas geográficas de esta estación, son:

Latitud: 34º 37'30'' Sur, y longitud 57º 41'40'' Oeste de Greenwich.

Véanse carta inglesa número 2544, y South América Pilot, parte I, 1893, IV edición, pág. 268 y siguientes.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1903.—*Guillermo S. Mac-Carthey.* v-3-Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos y materiales varios con destino al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Oficina de la Dirección de Obras Hidráulicas, todos los dias hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el dia 21 de Octubre, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad. v-21-Octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

PUERTO DE PARANÁ

Bases de licitación

Art. 1º En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el dia 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluidos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del rio.

Los trabajos á efectuarse son:

412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguias correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vias férreas y un desvio completo.
400 metros de vias de grúas.
1.000 metros de vias Decauville.
20.000 metros cuadrados de caminos de ac ceso macadamizados.
Desvio del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.

El contratista proveerá además:

6 Grúas á vapor de 1,5 toneladas.
30 Zorras-plataforma para via Decauville.

Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2º El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3º Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana.

Art 4º Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:

20 % en efectivo, al contado.
40 % á un año de plazo.
40 % á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 % de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los dias 2 de Enero, 1º de Abril, 1º de Julio y 1º de Octubre.

Art. 5º Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su propuesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará teminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/l.

Art. 6º Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete dias al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7º Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.

Art. 9º Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los análizados pero si en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluidos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Ríos, podrán los interesados consultar todos los dias hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos documentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el dia 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que corcurran. En el Juzgado Federal de Entre Ríos se recibirán las propuestas hasta el dia 14 de Noviembre á las 12 m. —*H. M. Lange.* v-16-Noviembre

AVISOS

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.— *J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 1º de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v-31-Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y, en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Franz Schmidt radicado en Candelaria del Territorio de Misiones, á V. E. respetuosamente digo: que en Enero del año pasado empezó á trabajar cerca de Candelaria en la explotación de tierras de colores, llevando ya por primera vez en Febrero del mismo año una partida de 38.000 kilos para Buenos Aires en calidad de ensayo.—En Mayo 1902 volvió para Misiones para conseguir lugar y hacer instalaciones para la elaboración en bruto de la materia prima de estos colores, obteniendo la concesión de la chacra Nº 4A de la colonia Candelaria, en donde se gastó en instalaciones, mejorar caminos y hacer ensayos y estudios para este propósito más que $ 4.700 mn. legal.—El mayor inconveniente para el desarrollo de esa industria se encuentra en la oposición de los dueños ó solicitantes de los respectivos terrenos en donde hay existencia de estas tierras, que exigen mayormente la compra de la chacra entera y á precios sumamente altos, que de si mismo hacen imposible el negocio en cuestión, prescindiendo además del peligro de verse después engañado de las muestras sacadas, ó sea por calidad, ó sea por cantidad.—Vuelto ahora para esta, y con el deseo de dar mayor impulso á la empresa, me veo en la necesidad de solicitar á V. E. la concesión de poder sacar la materia prima, ó sea: Tierra arcilla de color, en los lugares del Territorio de Misiones particularmente en las inmediaciones de la colonia Candelaria en donde se encuentra, ó sea tierra fiscal; ó solicitado por un interesado, ó en posesión particular, para poder seguir esa industria empezada, cuyo adelanto con el tiempo fácilmente podria participar en el desarrollo de aquel Territorio Nacional.—Será justicia, Excmo. señor.-*Franz Schmidt.*—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres á la una pasado meridiano.—Conste—*Garrido.*—Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1903.—Notifíquese al interesado para que declare con mayor precisión la substancia que desea explotar y la zona que desea explotar.—*H. D. Hoskol l.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—De conformidad á la resolución que antecede, debo declarar que la substancia que deseo explotar, es: Ocre, cuya muestra adjunto, y el terreno donde deseo hacer mi explotación comprenderá los terrenos fiscales de os lotes 29 y 40 de la sección I de la colonia Candelaria, que no son labrados-cultivados, ni cercados, menos una fracción que está en posesión sin titulos de don Eleo Ruiz Diaz.—*Franz Schmidt.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—Registrese, publíquese en el Boletin Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D.Hoskold.*

Nº 56-v-26-Sepbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.544

Carbolineum»

Septiembre 18 de 1903.—Juan Christensen.—Distinguir liquido anticéptico, preservativo é hidrófugo de la clase 11. B. Mitre 343. v-25-Septiembre.

Acta Nº 12.549

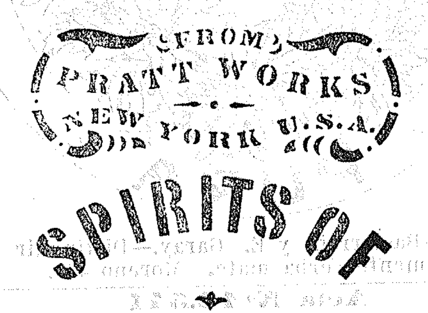


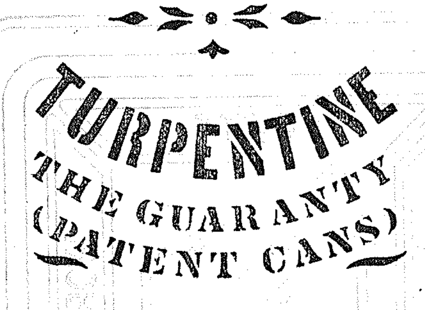
Septiembre 19 de 1903.—Guillermo Kraft.

Distinguir papelería é impresiones, de la clase 72. B. Mitre 724.

v-25 Septiembre.

Acta Nº 12.512





Septiembre 18 de 1903.—Standard Oil Company of New York.—Distinguir los artículos de la clase 9, especialmente trementina. B. Mitre 343.

v-25-Septiembre.

Acta Nº 12.542

PINK
ILLS
FOR
ALE
EOPLE

PILLULES
ROSES
POUR
ERSONNES
ÂLES

PILDORAS
ROSADAS
ARA
ERSONAS
ALIDAS

Septiembre 18 de 1903.—The Doctor Williams Medicine Company.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Tacuarí 612. v-25-Septiembre.

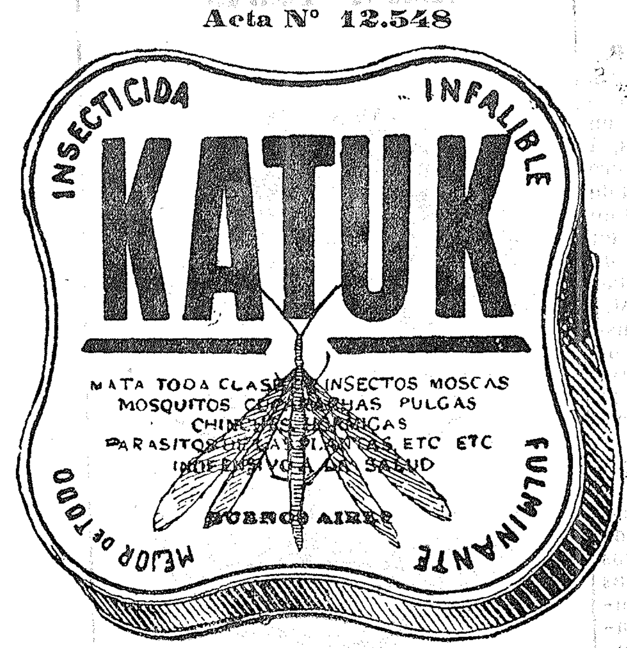
Acta Nº 12.550



El Valenciano

Septiembre 19 de 1903.—M. Casadó y Cia.—Distinguir los artículos de la clase 68.—Tucumán 745. v-28 Septiembre.

Acta Nº 12.548



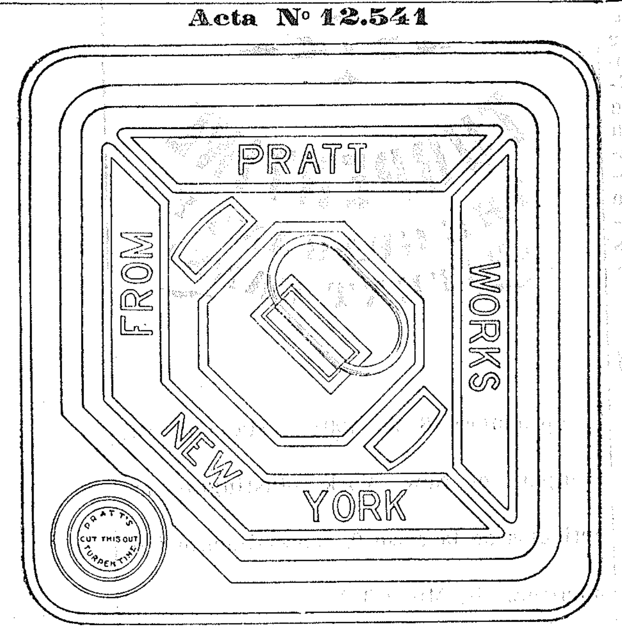
Septiembre 18 de 1903.—María Elena Rodriguez.—Distinguir polvo insecticida de a clase 80 (envase) Belgrano 3650. v-25-Septiembre.

Acta Nº 12.545



Septiembre 18 de 1903.—Basterreix y E. Garay.—Distinguir los artículos de las clases 62 y 67 á 71, especialmente yerba mate. Moreno 430. v-25-Septiembre.

Acta Nº 12.541



Septiembre 11 de 1903.—Standard Oil Company of New York.—Distinguir los artículos de la clase 9, especialmente trementina (modificada) B. Mitre 343. v-25-Sept.

Acta Nº 12.551



Septiembre 19 de 1903.—Do Pico Hnos. y Rainoldi.—Distinguir las clases 44 á 49, 51 y 52. B. Mitre 1043. v-25-Septiembre.

Acta Nº 12.558



Septiembre 22 de 1903.—Vicente Llauradó.—Distinguir los articulos de las clases 62, 63, 64 y 66 á 70. v-28-Septiembre.

Acta N° 12.560



Septiembre 23 de 1903.—Distinguir los artículos de la clase 64, especialmente aceite. San Martín 284. v-29 Septiembre.

Acta N°. 12.557



Septiembre 22 de 1903.—Breyer Hnos.—Distinguir cuerdas para instrumentos musicales, clase 80. B. Mitre 365. v-28 Septiembre.

Acta Nº 12.501



Septiembre 9 de 1903.—Fló, Hnos. y Cia.—Distinguir los artículos de la clase 59

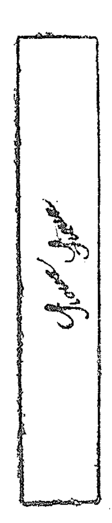
Rivadavia 762. v-26 Septiembre.

Acta Nº 12.553



Septiembre 9 de 1903.—Emilio Pujal.—Distinguir los articulos de la clase 59.
Rivadavia 762. v-26 Septiembre.

Acta Nº 12.555



Septiembre 22 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros de la clase 59. Tucumán 745. v-28 Septiembre.

Acta Nº 12.556



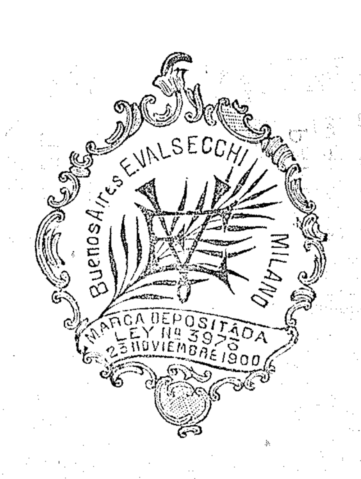
Septiembre 22 de 1903.—M. Romeo y Cia.—Distinguir agua para lavar de la clase 14.—Tucumán 745. v-28 Septiembre.

Acta Nº 12.543

«Anduro Pappe»

Septiembre 18 de 1903.—Rodolfo von Wentzky.—Distinguir láminas flexibles para revestimientos, clase 80. Tucumán 745. v-25 Septiembre.

Acta Nº 12.554



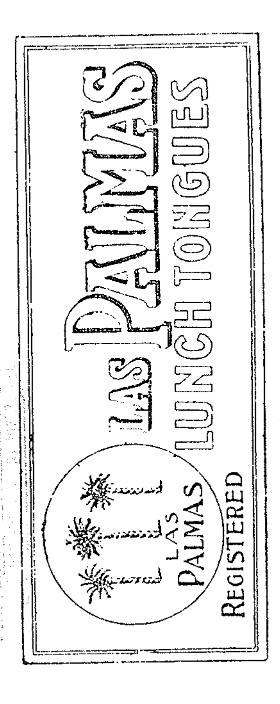
Septiembre 22 de 1903.—Enrique Valsecchi.—Distinguir los artículos de las clases 11, 14, 41, 42, 43, 58, 68, 69 y 79. Suipacha 315. v-28 Septiembre.

Acta Nº 12.547



Septiembre 18 de 1903.—Antonio Gilensich é hijos.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 59. San José 956. v-25 Septiembre.

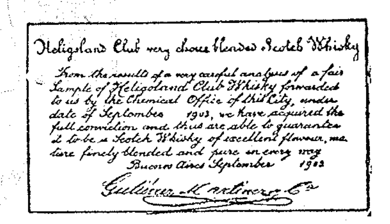
Acta Nº 11.868



Mayo 2 de 1903.—Las Palmas, Produce, Co. Ltd.—Distinguir carnes conservadas, grasa, sebo, aceite, velas y jabón (duplicada). v-29 Septiembre.

Acta Nº 12.559





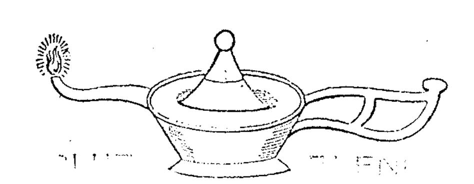
Septiembre 23 de 1903.—Gutiérrez, Martinez y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente whisky. San Martín 284. v-29 Septiembre.

Acta Nº 12.561



Septiembre 23 de 1903.—Rafael Urribarri.—Distinguir los artículos de la clase 64, especialmente aceite.
San Martín 284. v-29 Septiembre.

Acta Nº 12.552



Septiembre 19 de 1903.—Bernardo Lippold y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Reconquista 195.
v-25-Septiembre.

Acta Nº 12.546

«Rico»

Septiembre 18 de 1903.—Fermin Subizar y Cía.—Distinguir papel de cigarrillos, de la clase 59. Victoria 968.
v-25-Septiembre.

Tip. Penitenciaría Nacional